

Actualización N° 02/2024

- Conforme Resolución 4/2024 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil - Incremento del Salario Mínimo, Vital y Móvil.

⇒ [Para ir directo a la implementación del instructivo hacer click acá](#)

Resolución 4/2024 - Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

ARTÍCULO 1°.- Fíjese para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, en el Régimen de Trabajo Agrario, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos del Estado Nacional que actúe como empleador, un salario Mínimo, Vital y Móvil excluidas las asignaciones familiares, y de conformidad con lo normado en el artículo 140 de la Ley N° 24.013 y modificatorias, de:

a.- A partir del 1° de febrero de 2024, en PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-) para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción; y de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00.-) por hora, para los trabajadores jornalizados.

b.- A partir del 1° de marzo de 2023, en PESOS DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$202.800.-) para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción; y de PESOS UN MIL CATORCE (\$ 1014,00.-) por hora, para los trabajadores jornalizados.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

IMPLEMENTACIÓN:

Las actualizaciones deben ser siempre implementadas en el mes en que son enviadas.

Métodos, funciones y reportes que se agregan y/o modifican



Procedimiento a realizar

- Para bajar la actualización a su PC, haga clic en el link "**descargar actualización ahora**" ubicado en el margen superior derecho de esta página.
- El archivo descargado no debe ser descomprimido.
- Una vez descargado el archivo, entre al **Sistema Arizmendi - S.I.R.** Dentro del Menú Principal, vaya a "**Reportes/Métodos**", luego seleccione el ítem "**Reportes**" y, dentro del menú que se despliega, haga clic en el ítem también denominado "**Reportes**".
- Una vez abierta esta ventana, haga un clic sobre el ícono "Importar" y seleccione el archivo:



Cabe aclarar que esta actualización sólo contiene los cambios en las **fórmulas estándar**. Si alguno de los usuarios del sistema utilizara una Función, Método o Reporte distinto, deberá solicitar su modificación.

1. Tener presente que hay que descargar dos archivos de importación de métodos, reportes y funciones; uno corresponde a la liquidación y otro correspondiente al formulario 1357:

Liquidación Descargar ZIP**Formulario** Descargar ZIP

Importarlos en el siguiente orden:

- i) actualizacion-02-2024-formulario.zip
- ii) actualizacion-02-2024-liquidacion.zip

Es importante que una vez que importen ambos archivos cierren el sistema, vuelvan a ingresar y continúen con los siguientes pasos.

2. Se incluye en esta actualización una corrección del tope de la deducción de servicio doméstico para trabajadores encuadrados en el artículo 1 de la Ley 23.272 para la liquidación anual de 2023.
3. Se incluyen también en esta actualización validaciones extra sobre deducciones no aplicables para el impuesto cedular de 2024.